



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 29 de Enero del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 000947-2026-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° 15000-20250000220 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre Aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N.° 006482-2025-R/UNMSM del 26 de mayo del 2025, se aprobó la **DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado mediante Oficio N.° 000077-2025-VRIP/UNMSM y Proveído N.° 000306-2026-VRIP/UNMSM, remite para su aprobación la propuesta de “**DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**”, solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.° 006482-2025-R/UNMSM;

Que la citada Directiva tiene como finalidad primordial fortalecer la calidad de la producción académica y científica de los estudiantes y docentes de la Universidad mediante el establecimiento de disposiciones específicas que garanticen la originalidad en los trabajos académicos, de investigación y producción intelectual de la institución;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.° 0276-OGAL-R-2025 opina a favor de la continuidad del trámite incluyendo aportes;

Que cuenta con el Proveído N.° 018778-2025-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar la “**DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**”, que en fojas veintiuno (21) forma parte de la presente Resolución.
- 2.° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.° 006482-2025-R/UNMSM del 26 de mayo del 2025 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3.° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a las facultades y a las dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

CVR



DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Firmado digitalmente por NIÑO
MONTERO José Segundo FAU
20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2026 14:35:18 -05:00

**LIMA – PERÚ
2026**

DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Firmado digitalmente por NIÑO
MONTERO José Segundo FAU
20148092282 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.01.2026 14:36:04 -05:00

Artículo 1. Base legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
4. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución del Consejo Directivo N.° 0332016-SUNEDU/CD
5. Resolución del Consejo Directivo N.° 174-2019-SUNEDU/CD, que modifica el Reglamento RENATI
6. Resolución del Consejo Directivo N.° 084-2022-SUNEDU/CD, que modifica a la R.R. N.° 033-2016-SUNEDU/CD
7. Reglamento de Grados y Títulos de la UNMSM, aprobado mediante R.R. N.° 01827-R-17 y modificado por R.R. N.° 4503-2021 y 3078-2022-R/UNMSM
8. Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada con el Decreto Legislativo N.° 822
9. Decreto Legislativo N.° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
10. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por R.R. N.° 08455-SG-18
11. Código de ética para la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Resolución Rectoral N.° 012648-2023-R/UNMSM.
12. Resolución de Presidencia N.° 192-2019-CONCYTEC-P que se aprueba Código Nacional de Integridad Científica
13. Resolución de Presidencia N.° 035-2024-CONCYTEC-P, que modifica el Código Nacional de Integridad Científica (R.P. N.° 192-2019-CONCYTEC)
14. Resolución Rectoral N.° 00744-R2020 que aprueba la directiva General para realizar, presentar y sustentar el Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título profesional
15. Resolución Directoral N° 00434-DGA-2024 que modifica la R.D. N° 1012-DGA-2018 sobre la Tarifa por evaluaciones de originalidad de documentos de investigación para la obtención de Grados o Títulos.
16. Ley N.° 31814 que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, en el marco del proceso nacional de transformación digital.

Artículo 2. Finalidad

La presente directiva tiene como finalidad primordial fortalecer la calidad de la producción académica y científica de los estudiantes y docentes de la universidad. Por ello, establece las disposiciones específicas para garantizar la originalidad en los trabajos académicos, de investigación y producción intelectual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a través de las unidades responsables, debe vigilar el control de similitud con otros autores correctamente citados. Para tal efecto, se tendrá en cuenta las siguientes acciones:

1. Practicar los valores y la ética para actuar con principios de integridad en la producción y difusión de conocimientos.
2. Determinar el **porcentaje de similitud** del documento, académico o de investigación, sometido a la Plataforma Informática para la Detección de Similitudes (PIDS), que no exceda del máximo permitido para su aprobación antes de su publicación.
3. Establecer las normas de uso y aplicación del sistema para asegurar la originalidad de los trabajos académicos, de investigación y producción intelectual en la universidad, en los niveles de pregrado y posgrado para la obtención de grados y títulos; asimismo, en informes de trabajos de investigación de los docentes de la universidad.

Artículo 3. De las dependencias responsables

- a. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
- b. Vicerrectorado Académico de Pregrado
- c. Decanato de cada Facultad

Cada instancia supervisa el cumplimiento de la presente directiva a través de las direcciones generales a su cargo. Las acciones correspondientes son de competencia del comité de originalidad de trabajos académicos y científicos, direcciones de las unidades de investigación y posgrado, direcciones de escuela profesional, asesores de trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional, coordinadores de grupos de investigación, directores de revistas y comités editoriales, jefe de CYBERTESIS (Repositorio digital de Tesis de pregrado y posgrado).

- a. **Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP).** Promueve la originalidad de los trabajos académicos de investigación y producción intelectual con apoyo de la Dirección General de Estudios de Posgrado y la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica. Está a cargo de la administración de la PIDS, verifica la funcionabilidad y operatividad de la misma; además, supervisa el buen uso de la PIDS y la administración de cuentas de acceso a la herramienta. Desarrolla políticas de originalidad y control de similitud en proyectos de investigación, relacionadas a los documentos de difusión de conocimientos, producto de las investigaciones y de tesis con la participación activa de CYBERTESIS.
- b. **Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP).** Contribuye, dinámicamente, al cumplimiento de las políticas de originalidad y control de similitud en el pregrado, en coordinación con las facultades de la universidad.
- c. **En las facultades,** los decanos, directores de escuela profesional, directores de posgrado y directores de unidades de investigación de la facultad son los encargados de promover y controlar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos. Los asesores de tesis de pregrado y posgrado, los coordinadores de grupos de investigación y los directores de las revistas son los responsables del cumplimiento del uso de la PIDS para asegurar la originalidad de los trabajos a ser presentados.

El encargado del Repositorio Institucional (RI) es responsable de subir la información, previa verificación del Certificado de Similitud (CS) emitido por el responsable o la instancia correspondiente.

La Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, es responsable de gestionar el presupuesto anual necesario para el mantenimiento de la vigencia de la PIDS.

El Fondo Editorial Universitario (FOED) es responsable de verificar la originalidad de las obras antes de ser publicadas.

El Consejo Editorial de cada revista científica de la UNMSM es responsable de verificar la originalidad de los manuscritos aceptados antes de ser publicados.

Artículo 4.

La PIDS permitirá analizar la similitud de textos en los trabajos académicos y de investigación presentados por los integrantes de la comunidad universitaria con el fin de garantizar el nivel de originalidad del documento. El resultado se evidenciará con el porcentaje de similitud obtenido, en cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley Universitaria y en las normas institucionales vigentes.

Artículo 5. Definiciones

- a. **Artículo científico.** Trabajo de investigación publicado en una revista especializada de difusión de conocimiento científico, tecnológico e innovación. Antes de su publicación, el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza, el artículo puede ser de investigación original completo, de corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación se caracteriza por presentar resultados inéditos, opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y, adicionalmente, su estructura obedece a la de un artículo completo.
Los artículos provenientes de revistas científicas o libros, que utilizan el nombre de Actas o Proceedings o Conference Papers en su título (en inglés) son considerados artículos científicos, siempre que sean artículos completos de investigación original, de corta comunicación o de revisión y que, en su proceso de publicación, la revista emplea la evaluación por revisores pares. No incluye los resúmenes de conferencias (conference abstracts).
- b. **Trabajo académico.** Documento basado en la investigación que se elabora y presenta como parte de un curso académico; por ello, contiene información que demuestra la capacidad de investigar, reflexionar en profundidad sobre un tema. Su redacción cumple con las normas establecidas.
- c. **Autoplagio.** Se refiere a la reutilización total o parcial de un documento previamente publicado como original por el mismo autor. Esto incluye la presentación del mismo trabajo en diferentes espacios de difusión, con títulos distintos, así como la entrega de un documento ya presentado y evaluado en un curso anterior. Al igual que el plagio, el autoplagio constituye una práctica no ética, ya que induce a error al lector, haciendo creer que hay mayor producción de información que, realmente, no existe.
- d. **Buenas prácticas en publicación.** Conjunto de principios y conductas éticas que deben observar los autores en el ámbito académico y científico. Implican actuar con integridad, honestidad y respeto por el trabajo propio y ajeno; así como cumplir rigurosamente con las normas y estándares establecidos para la investigación y la publicación científica.
- e. **Usuario.** Docente de pregrado o posgrado responsable de la creación y gestión de clases y ejercicios virtuales destinados a sus estudiantes, con la finalidad de utilizar la herramienta de verificación de similitud en los trabajos académicos.
- f. **Mala conducta científica.** Hace referencia a la transgresión de las buenas prácticas en la investigación y publicación científica. Esta conducta no debe confundirse con los errores científicos o técnicos de carácter no intencionado.

- g. **Originalidad.** Calidad de las obras nuevas o novedosas creadas o inventadas, y que son muy distintas de las copias, las falsificaciones, los plagios, las réplicas o las obras derivadas.
- h. **Plagio.** Texto con formulaciones verbales o ideas de autoría ajena sin dar, el crédito expreso al autor que corresponde; ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- i. **Similitud textual.** Condición que indica el grado de coincidencia o semejanza existente entre dos o más textos, ya sea en fragmentos o en su totalidad, identificada a través de la plataforma PIDS.
- j. **Reporte de Similitud.** Informe que muestra la similitud textual, grado medido por la plataforma PIDS. Permite que los instructores y estudiantes encuentren fácilmente coincidencias o texto similar dentro del trabajo presentado.
- k. **Tesis.** Documento original e inédito, expuesto con sustentación pública ante la comunidad académica en general; que pasa por la aprobación de un jurado que evalúa el trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del proyecto y su implementación. Modalidad de obtención de grado o título profesional.
- l. **Trabajo de investigación.** Documento de investigación para la modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público y, como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.
- m. **Trabajo de suficiencia profesional.** Documento para la titulación por la modalidad que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.
- n. **Plataforma informática para la detección de similitudes (PIDS).** Herramienta digital institucional utilizada para identificar coincidencias textuales en los trabajos académicos, de investigación y producción intelectual. La PIDS opera mediante la Plataforma Turnitin, la cual compara el contenido de un documento con bases de datos académicas, repositorios institucionales, publicaciones científicas y contenido disponible en Internet, generando un porcentaje de similitud y un reporte detallado para la verificación de originalidad.
- o. **Certificado de Similitud.** Documento oficial, firmado según corresponda por el asesor académico, director editor o revisor del manuscrito final en el que se certifica que un trabajo académico, como una tesis, monografía, informe de investigación, entre otros, ha sido sometido a una revisión de originalidad mediante una plataforma de detección de

similitudes (PIDS). Certifica que el trabajo cumple con las directivas institucionales respecto a la originalidad y los niveles de similitud permitidos.

- p. **Directivo Usuario.** Autoridad académica -como el Director de la Escuela Profesional, el Director de la Unidad de Posgrado u otra autoridad designada- responsable de supervisar y garantizar la correcta operación, administración y cumplimiento de los lineamientos de la Plataforma PIDS en el ámbito de su unidad académica.
- q. **Inteligencia Artificial Generativa (IAG).** Tecnología que produce contenido nuevo a partir de modelos entrenados. En el ámbito académico se usa como apoyo, siempre respetando la originalidad. Su empleo para alterar documentos o evadir la detección de similitud constituye una falta.
- r. **Reporte de usabilidad.** Documento técnico elaborado trimestralmente que registra y analiza el uso de las cuentas asignadas a los docentes de la Facultad, incluyendo indicadores de acceso, frecuencia de utilización, incidencias reportadas y cualquier observación relevante para la gestión y optimización del servicio.

CAPÍTULO II

DEL USO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA DETECCIÓN DE SIMILITUDES (PIDS)

Artículo 6. Roles en el uso de la plataforma

Para el uso de la plataforma se cuenta con los siguientes roles:

- **Administrador.** Profesional especializado, designado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de la gestión general de la plataforma PIDS. Sus funciones incluyen la asignación de cuentas a los subadministradores, así como la supervisión y control de las actividades que estos desarrollen en el sistema.
- **Subadministradores.** Profesional y/o técnico designado por el decano de la facultad, responsable de la asignación o cancelación de cuentas a los docentes usuarios de la plataforma PIDS. Además, tiene a su cargo la capacitación, asistencia técnica y supervisión del uso adecuado de la herramienta por parte de los docentes de la facultad.
- **Usuarios I,** comprende a los docentes asesores de tesis, coordinadores de proyectos de investigación y editores de revistas científicas, quienes deben estar debidamente acreditados para acceder y utilizar la Plataforma PIDS en el marco de sus funciones académicas y de investigación.
- **Usuarios II-a (instructor),** docentes de aula de pregrado de las diferentes escuelas profesionales que están a cargo de los cursos de tesis o investigación.
- **Usuarios II-b,** docentes de aula de pregrado a cargo de cursos variados, que no sean de investigación o tesis.
- **Usuarios II-c,** docentes de aula de posgrado a cargo de cualquier curso.

Artículo 7. De las funciones y responsabilidades del administrador

El administrador de la Plataforma para la detección de similitud tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- **Asignar usuarios y credenciales de acceso** al personal de apoyo técnico del VRIP; así como a uno o dos subadministradores designados por cada facultad, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

- **Asesorar y capacitar** a los subadministradores en el uso y gestión de la plataforma para la detección de similitud textual, garantizando el adecuado manejo de la herramienta conforme a las directivas establecidas.
- **Monitorear y supervisar** el uso de la PIDS por parte de los subadministradores, velando por el cumplimiento de los procedimientos y buenas prácticas en la verificación de similitud.
- **Elaborar reportes** trimestrales que consignen la usabilidad de la plataforma, la frecuencia de uso y las incidencias presentadas en las cuentas asignadas a los docentes de la Facultad.
- **Ejecutar otras funciones que sean necesarias**, en el marco de la administración y gestión de la plataforma PIDS, según lo disponga el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 8. De la Gestión de cuentas de la Plataforma Informática para la Detección de Similitudes (PIDS)

- La asignación de cuentas para el uso de la PIDS se realizará únicamente a los siguientes usuarios:
 - a. **Docentes ordinarios**, debidamente registrados en la UNMSM.
 - b. **Docentes contratados de posgrado**, activos en programas de maestría o doctorado.
 - c. **Subadministradores: docente o personal administrativo** designado por el Decano de la facultad.
- No se generarán cuentas institucionales de acceso a la PIDS para personal que no se encuentre comprendido en los incisos anteriores.
- **Los docentes o administrativos que cesen vínculo laboral o contractual con la UNMSM deberán tener su cuenta cancelada de manera inmediata**, siendo responsabilidad del subadministrador verificar mensualmente la vigencia de las cuentas y proceder a su regularización.

Artículo 9. De las funciones y responsabilidades de los subadministradores

El subadministrador de la Plataforma para la Detección de Similitud Textual (PIDS) tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- **Asignar las credenciales de acceso** a los docentes usuarios de su respectiva facultad, previa acreditación correspondiente, para el uso de la Plataforma PIDS.
- **Crear las cuentas de acceso** a la Plataforma PIDS **únicamente** utilizando la **dirección de correo electrónico institucional** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) correspondiente al usuario. Queda prohibida la creación de cuentas con correos personales, corporativos externos o cualquier otro dominio distinto al institucional.
- Mantener un padrón actualizado de usuarios activos.
- Reportar al VRIP y a las Unidades correspondientes las cuentas que deban ser canceladas.
- **Asesorar y capacitar** a los docentes usuarios en el manejo y adecuada utilización de la Plataforma, conforme a las normativas institucionales vigentes.
- **Monitorear y supervisar** el uso de la PIDS en la facultad, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y el uso ético de la herramienta.
- **Brindar soporte técnico y operativo** a los usuarios, resolviendo incidencias relacionadas con el acceso y funcionamiento de la Plataforma.

- **Coordinar de manera permanente** con el Administrador General designado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), para asegurar la correcta operatividad y gestión de la Plataforma.
- **Realizar el depósito y resguardo de la versión final del documento analizado** (trabajo de investigación, informe de investigación, tesis o artículo científico) en la base de datos de la Plataforma PIDS, conforme a las directivas establecidas.
- **Ejecutar otras funciones que sean necesarias**, en el marco de sus competencias y responsabilidades como Subadministrador de la Plataforma.

Artículo 10. De las funciones y responsabilidades de los usuarios I y II

Usuario I. Asume las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Solicitar una cuenta al subadministrador de la facultad para el uso de la PIDS, adjuntando el documento que lo acredite como asesor de tesis, coordinador de grupo de investigación o jefe editor.
- Recibir la cuenta del subadministrador del PIDS de la facultad correspondiente.
- Realizar el análisis de los documentos.
- **No realizar el depósito** del documento revisado en la base de datos de la PIDS.
- Mantener la confidencialidad sobre los documentos analizados.
- Emitir Certificados de Similitud como asesor, coordinador, editor u otro encargo acreditado.
- Informar, inmediatamente, al soporte técnico de la PIDS del área correspondiente en caso de presentarse algún inconveniente con el uso de la Plataforma.

Usuario II (instructor docente) asume las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Solicitar una cuenta al subadministrador de la facultad para el uso de la PIDS, adjuntando el sílabo de la asignatura que requiere del uso indicado.
- Recibir la cuenta del subadministrador del PIDS de la facultad correspondiente.
- **No podrá modificar**, en ninguna circunstancia, la dirección de correo institucional asociada a dicha cuenta. El correo institucional registrado constituye la identificación oficial y única para efectos de auditoría, trazabilidad, control y seguridad del sistema.
- Únicamente los docentes II-a crean las clases de la PIDS para los estudiantes matriculados en el curso de investigación o tesis.
- Únicamente los docentes II-c crean las clases de la PIDS para los estudiantes matriculados en su curso.
- Realizar el análisis de los documentos.
- **No realizar el depósito** del documento revisado en la base de datos de la PIDS.
- Mantener la confidencialidad sobre los documentos analizados.
- Comunicar el resultado a sus alumnos; dar la conformidad o sugerencias de mejora.
- Informar inmediatamente al soporte técnico de la PIDS del área correspondiente en caso de presentarse algún inconveniente con el uso de la Plataforma.

Todos los usuarios acreditados y autorizados deben cumplir las instrucciones y procedimientos establecidos para el uso de la PIDS.

El uso de la PIDS es exclusivo para los trabajos académicos y de investigación, o manuscritos sometidos a evaluación para su publicación por la UNMSM.

Artículo 11. De las responsabilidades específicas de los usuarios de la PIDS

- a. En el caso de la evaluación de las obras a ser publicadas por el FOED (fondo editorial), corresponderá al editor comprobar su originalidad con la PIDS, emitiendo el CS correspondiente.

- b. Los manuscritos enviados a las diferentes revistas científicas de la UNMSM serán evaluados por los editores para comprobar su originalidad con la PIDS, emitiendo el CS correspondiente.
- c. Los proyectos de investigación y otras producciones intelectuales financiadas no monetariamente serán evaluadas por la unidad de investigación de la facultad respectiva, quienes aplican la PIDS para verificar la originalidad, emitiendo un CS.
- d. Los proyectos de investigación financiados con fondos monetarios son evaluados por la DGITT, quien aplica la PIDS, para verificar la originalidad y emiten certificado de porcentaje de similitud.
- e. Los asesores de tesis son los responsables en realizar el análisis y evaluación de similitud con la PIDS y emiten un CS.
- f. Los docentes analizan y evalúan los trabajos académicos de los estudiantes de pregrado y posgrado dentro de las asignaturas que lo requiera (de uso obligatorio para los cursos relacionados con investigación), aplicando la PIDS.
- g. Los docentes, estudiantes, investigadores, autores y corresponsables de trabajos académicos y de investigación responden por la originalidad ante cualquier práctica antiética o de incumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 12. Del procedimiento para la evaluación de originalidad

- a) La aplicación de la PIDS, en el marco de la evaluación de trabajos académicos, investigaciones y publicaciones, se inicia con el envío de los archivos a ser analizados por parte del autor, preferentemente en formato Word.
- b) Posteriormente, el usuario autorizado (docente asesor, editor de revista u otra autoridad competente) realizará el análisis del documento a través de la PIDS, con el objetivo de determinar el nivel de similitud textual.
- c) En caso de que la última versión del análisis refleje un nivel de similitud igual o inferior al veinte por ciento ($\leq 20\%$), el subadministrador/director de escuela/director de la UPG procederá al depósito de la versión final del documento en la base de datos de la Plataforma PIDS, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 13. Condiciones para la evaluación de originalidad

A. Para tesis y libros

- A.1. Los documentos de investigación sometidos a la evaluación de originalidad deberán ser presentados en archivos digitales accesibles a la PIDS, en formato de procesador de texto Ms Word (extensión docx).
- A.2. Los documentos sometidos a evaluación de originalidad deberán ser divididos en dos (2) archivos digitales:
 - a. **Primer archivo**, constituido por el documento de investigación sin carátula, dedicatorias, agradecimientos, lista de figuras, lista de tablas, referencias bibliográficas ni anexos.
 - b. **Segundo archivo**, constituido por la carátula, las dedicatorias, agradecimiento, lista de figuras, lista de tablas, la bibliografía y los anexos (si tuviese).
- A.3. Los archivos digitales deben nombrarse bajo la siguiente estructura:
 - a. **Primer archivo**
(Apellidos y nombres) - Desarrollo (Título del documento de investigación) - (Año).(extensión del archivo)
Ejemplo:
Julca Pereda Dante Jorge - Desarrollo Competencia digitales en personas adultas - 2025.docx

b. Segundo archivo

(*Apellidos y nombres*) - Protocolo y Complemento (*Título del documento de investigación*) - (*Año*).(*extensión del archivo*)

Ejemplo: *Julca Pereda Dante Jorge - Protocolo y Complemento Competencia digitales en personas adultas - 2025.docx*

A.4. Los archivos digitales deben estar contenidos en un dispositivo de almacenamiento digital o ser enviados vía mesa de partes virtual, organizado bajo la siguiente estructura:

a. La carpeta TEXTO debe contener los archivos con extensión docx: primer y segundo archivo.

b. La carpeta DOCUMENTO debe ser nombrada acorde al tipo de documento de investigación. Documentos adicionales que se consideren oportunos.

A.5. El usuario de la PIDS, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del director de la Unidad de Investigación y del director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, deberá estar debidamente capacitado en el uso de la PIDS.

A.6. Los documentos de investigación deben ser documentos completos que contengan todo el texto destinado a ser aprobado. En ningún caso, será válida la evaluación de originalidad aplicada a un segmento o parte de un documento. Las partes textuales, las tablas y las fórmulas (si los hay) deben estar como texto y no como imágenes.

B. Para otros documentos de investigación (artículos científicos, proyectos de investigación, resúmenes de congresos, ensayos, cartas al editor, otros productos de investigación)

B.1. **Primer archivo**, constituido por el documento de investigación sin autores, filiaciones ni referencias.

B.2. Los documentos de investigación sometidos a la evaluación de originalidad deberán ser presentados en archivos digitales accesibles a la PIDS, en formato de procesador de texto Ms Word (extensión docx).

B.3. Los documentos sometidos a evaluación de originalidad deberán presentarse en formato digital y nombrarse según la siguiente estructura:

(*Apellidos y nombres*) – Tipo de documento (*Título del documento de investigación*) - (*Año*) - (*extensión del archivo*).

Ejemplo:

Julca Pereda Dante Jorge – Artículo de investigación Estrés laboral y su relación con la productividad - 2025.docx

Artículo 14. De la exclusión del análisis

Para determinar el grado de similitud del documento en revisión (primer archivo), los ítems que deben ser excluidos en el análisis son los siguientes:

a. Referencias bibliográficas

b. Coincidencias **sintácticas** menores a **20** palabras complementarias **de uso común frecuente**

c. Palabras que forman parte de la plantilla proporcionada para la elaboración del trabajo, si fuera el caso.

La Plataforma Informática PIDS deberá ser configurada conforme a los siguientes parámetros:

☒ Excluir material bibliográfico ?
☐ Excluir material citado ?
☒ Excluir fuentes pequeñas ?

Tipo de exclusión de coincidencias menores
☒ Palabras ☐ Porcentaje

Establecer el umbral de exclusión de fuentes

Fuentes pequeñas: Se refiere a textos cortos. El número de palabras se refiere al máximo de palabras que pueden ser tomadas (ser similares) de una fuente en particular sin que la PIDS lo considere como parte del % de similitud. Cuando se supera las 20 palabras la PIDS lo marca y lo considera como parte del % de similitud.

Artículo 15.

El usuario I recibe el trabajo de investigación en formato digital, acompañado de la declaración jurada correspondiente (Anexo 4), suscrita por el autor o autores, en la que manifiestan su consentimiento expreso para que el documento sea sometido a la evaluación mediante la plataforma PIDS. Asimismo, en dicha declaración, los autores aceptan los resultados que se consignen en el informe de resultados, así como las posibles infracciones y sanciones que pudieran derivarse del proceso de evaluación de originalidad, conforme a la normativa vigente.

Artículo 16. Informe automatizado de originalidad

- El usuario I de la PIDS (asesor de tesis, editor de revista u otro usuario autorizado) carga el documento de investigación (primer archivo) en la plataforma, obteniendo como resultado el reporte correspondiente al análisis inicial del documento.
- El usuario I deberá aplicar de manera estricta los parámetros y configuraciones previamente establecidas en la PIDS, conforme a las directivas institucionales.
- Una vez realizado el análisis, el usuario I obtiene el Informe de Originalidad, el cual se constituye en el documento de evaluación oficial. Este informe incluye el porcentaje de similitud detectado, así como el listado de fuentes coincidentes, ordenadas de manera descendente según el porcentaje de similitud identificado.
- El usuario I podrá complementar el Informe de Originalidad con información adicional que considere pertinente, a fin de brindar una evaluación más precisa y contextualizada del nivel de similitud del documento analizado.

Artículo 17.

Los proyectos, trabajos académicos, trabajos de investigación y de suficiencia profesional, presentados para optar por grados y títulos profesionales, así como de segunda especialidad, maestría y doctorado, además de los resultados de proyectos de I+D+i (artículos científicos, libros u otros), que se encuentren en proceso de publicación o aceptación, deberán anexar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de Similitud, emitido por el responsable de la revisión del documento, acompañado del Reporte de Similitud generado por la Plataforma Informática PIDS (Ver Anexos 1, 2 y 3).
- b) El último reporte de similitud emitido por la Plataforma PIDS, en el que conste que el documento cumple con el porcentaje de similitud permitido y establecido en la presente directiva.
- c) El historial de análisis y evaluación del reporte de la Plataforma PIDS correspondiente al documento evaluado, en caso haya sido sometido a múltiples revisiones y se haya comunicado al autor dicha información, cuando corresponda.

Artículo 18.

El Certificado de Similitud tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 19.

En caso de que el jurado u otra autoridad competente disponga la necesidad de realizar una nueva verificación del documento (proyectos, trabajos académicos, trabajos de investigación o de suficiencia profesional) a través de la plataforma PIDS, se generará un nuevo Certificado de Similitud.

Artículo 20.

El usuario I presentará el informe de resultado dentro de un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles de recibido el documento.

Artículo 21. Registro de la evaluación de originalidad

La evaluación de la originalidad, por parte de la autoridad académica, forma parte del proceso de evaluación y del proceso académico administrativo que conduce a los siguientes actos:

- a) Otorgar grado académico o título profesional.
- b) Otorgar fondos para la promoción y desarrollo de la investigación.
- c) Publicar artículos en revistas científicas.
- d) Publicar un libro de texto.
- e) Incorporar el documento de investigación en el repositorio institucional.
- f) Incorporar el documento de investigación en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- g) Incorporar el documento de investigación en el Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

Por consiguiente, el asesor del estudiante emite el CS y debe mantener un registro físico y digital de todos los informes de originalidad tramitados.

Artículo 22. Revisión de Documentos Externos

La revisión de documentos externos a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos podrá realizarse a través de la plataforma PIDS, únicamente por disposición expresa del Rectorado. Dicha disposición deberá constar en comunicación formal, conforme a lo establecido en el respectivo oficio circular emitido para tal fin, en concordancia con la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO III

DE LOS PORCENTAJES DE SIMILITUD

Artículo 23. Escala de Valoración de Similitud

SIMILITUD	TRABAJO ACADÉMICOS	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Tesis, Artículos, Libros	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
Permitido	0% al 20%	0% al 20%	0% al 20%
Observado	Más de 20%	Más de 20%	Más de 20%

Artículo 24.

Para el análisis y evaluación de trabajos de investigación presentados con la finalidad de obtener grados académicos, títulos profesionales o títulos de segunda especialidad, el docente asesor deberá cargar el documento correspondiente (tesis o trabajo de investigación) en la Plataforma PIDS, configurada conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente directiva.

El reporte de similitud generado por la Plataforma PIDS deberá ser revisado, analizado y evaluado de manera obligatoria por el asesor, quien será responsable de emitir el correspondiente informe de evaluación. Dicho informe deberá consignar el porcentaje de similitud identificado con otros autores, asegurando que las coincidencias estén debidamente citadas y respeten las normas de integridad académica.

Artículo 25. Escala de valoración de similitud

- Similitud permitida** (0% al 20%). Cuando el reporte de similitud refleja un porcentaje dentro del rango permitido, el revisor debe analizar minuciosamente el documento y verificar la correcta citación de las fuentes. Asimismo, está obligado a emitir un informe dirigido al autor o autores, señalando las observaciones correspondientes y solicitando las correcciones necesarias en caso de detectarse prácticas de plagio. Este procedimiento podrá repetirse tantas veces como sea necesario, de acuerdo con las indicaciones y el criterio del docente asesor.
- Observado** (más del 20%). Cuando el usuario de la PIDS observa un exceso de coincidencias en el texto evaluado. En este caso, se deberá realizar un análisis detallado de las coincidencias encontradas para determinar si corresponde solicitar la reducción del porcentaje de similitud mediante las correcciones respectivas o, en su defecto, la anulación del informe de investigación, debiendo el autor presentar un nuevo documento íntegramente reelaborado. El docente asesor emitirá el informe correspondiente, recomendando las acciones de corrección que resulten pertinentes.

Artículo 26.

Las compilaciones de obras ya publicadas o libros reeditados, el Fondo Editorial de la universidad será el responsable de solicitar la prueba de la PIDS.

Artículo 27.

La primera revisión del documento presentado por el estudiante no tendrá costo alguno. A partir de la segunda revisión el estudiante deberá abonar el monto de veinte soles (S/ 20.00) por cada revisión, destinado a la operación y mantenimiento de la PIDS. La cuenta de la UNMSM es la siguiente:

Código de Servicio: 201176 del Banco de Crédito del Perú (BCP)

El estudiante debe adjuntar el comprobante (recibo) de pago original a su expediente. Los subadministradores de cada facultad deben verificar (bajo responsabilidad) que el número de vouchers adjuntos coincidan con las veces que el asesor verificó con la PIDS el documento del estudiante.

Artículo 28. Inteligencia Artificial Generativa

El indicador del porcentaje de similitud generado por el componente de Inteligencia Artificial Generativa (IA) de la Plataforma PIDS  no será considerado válido para la emisión del Certificado de Similitud. Únicamente se tomará en cuenta el reporte de similitud textual obtenido mediante los parámetros establecidos en la configuración oficial de la PIDS , conforme a la presente directiva.



CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29. Faltas de los Subadministradores y Usuarios respecto al uso de la PIDS

Se consideran faltas cometidas por los subadministradores y usuarios de la PIDS:

- Otorgar el acceso** (usuario y contraseña) a personas no autorizadas, contraviniendo los protocolos de seguridad establecidos.
- Utilizar la PIDS para fines comerciales** o para actividades ajenas a la labor académica, docente y de investigación vinculada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, salvo lo dispuesto en el Artículo 22 de la presente directiva.

- c. **Emitir certificados de similitud o informes** sin haber realizado previamente la revisión y el análisis del reporte generado por la Plataforma PIDS.
- d. **Emitir certificados de similitud o informes fraudulentos**, alterando o manipulando los resultados obtenidos mediante la Plataforma.
- e. **Manipular de manera negligente la Plataforma PIDS**, afectando su funcionamiento o comprometiendo la integridad de los reportes de similitud.
- f. **Modificar la configuración de la Plataforma PIDS** sin la debida autorización escrita del Administrador General designado por el VRIP.
- g. **Modificar, sustituir o solicitar el cambio** del nombre o del correo institucional registrado en las cuentas.
- h. **Incurrir en cualquier otra falta** establecida en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM y en el Código de Ética para la Investigación de la UNMSM.

Sanciones:

- a. **En caso de comprobarse una primera falta**, la cuenta del subadministrador y/o usuario será suspendida por el plazo de un (1) año calendario.
- b. **En caso de reincidencia**, el caso del subadministrador y/o usuario será derivado al Tribunal de Honor de la UNMSM para su evaluación y la determinación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 30. Faltas del Autor o los Autores

Se consideran faltas cometidas por el autor o los autores de los documentos sometidos a evaluación en la Plataforma PIDS, las siguientes:

- a. **Presentar un manuscrito ajeno como propio**, omitiendo la correspondiente cita parentética u otra forma de referencia bibliográfica que permita reconocer la autoría original de los textos utilizados.
- b. **Pretender obtener resultados favorables mediante coacción, sobornos o dádivas** dirigidas a los usuarios, subadministradores o administrador de la Plataforma PIDS.
- c. **Incorporar párrafos de texto en formato de imagen**, con el propósito de evadir los mecanismos de detección de similitud de la Plataforma.
- d. **Incluir caracteres extraños o realizar alteraciones intencionadas en el contenido del documento**, con el fin de evitar la detección de similitud por parte de la PIDS, constituyéndose en una práctica fraudulenta.
- e. **Incurrir en cualquier otra falta** contemplada en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, en el Código de Ética para la Investigación, así como en la normativa vigente aplicable en materia de integridad académica y científica.

Artículo 31. De las Sanciones

- a. Luego de comprobarse la primera falta, la cuenta del subadministrador y/o usuario será suspendida por un año.
- b. En caso de reincidencia del subadministrador y/o usuario, su caso será derivado al Tribunal de Honor.

Las sanciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y en el Código de Ética para la Investigación de la UNMSM. La imposición de dichas sanciones se efectuará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los involucrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Segunda. La presente directiva se aplicará a partir de su aprobación mediante la resolución rectoral correspondiente, y dejará sin efecto cualquier norma o directiva que se oponga a la presente.



Anexo 1

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, en mi condición de asesor
acreditado mediante Dictamen/Resolución de la UPG o de la EP y/o Resolución Decanal
N° de la tesis/ monografía/ informe de investigación/
trabajo académico, cuyo título es
.....,
presentado por el bachiller/ magíster/ egresado/ licenciado/ estudiante
.....para optar el grado* de/
título*/ especialidad en,

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de
Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la
revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado
cuenta con el% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites
correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas
vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado*/ título*/ especialidad*
.....

Lima, _____ de _____ de 202__

Firma del Asesor _____

Nombres y Apellidos del asesor: _____

DNI: _____

* Según corresponda: bachiller, magíster, doctor; título profesional o título de segunda especialidad

*La vigencia del presente certificado corresponde a un periodo de noventa (90) días desde la fecha de su
emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado
informante o surja alguna contingencia.*

Anexo 2

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo en mi condición de director
editor/ revisor del manuscrito / libro/ informe final de Investigación, titulado

.....,

presentado por el/los autor(es)

.....

para ser publicado por la Editorial Universitaria/ Revista Científica / Repositorio

Institucional/ otro.....

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, evaluación y análisis mediante la plataforma PIDS para la detección de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el% de similitud, nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación**.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su publicación.

Lima, ____ de ____ de 202__

Firma del Director/ Editor/ revisor _____

Nombres y Apellidos del Revisor: _____

DNI: _____

Anexo 3

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo en mi condición de miembro integrante del comité especial evaluador de la convocatoria para concurso de proyectos de investigación, informo que se ha analizado y revisado la propuesta de proyecto investigación/innovación/desarrollo tecnológico, titulado

Presentado por el investigador responsable del proyecto y los coinvestigadores:

.....

..... para ser sometido a evaluación por pares externos. Cumple con lo establecido en la directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual, según la evaluación realizada a través de la plataforma PIDS, cuenta con el nivel de similitud del%. Por lo que, **CERTIFICO** que la **SIMILITUD** de la propuesta, está de acuerdo con el nivel **PERMITIDO**.

Se emite el presente certificado para continuar con el trámite correspondiente.

Lima, ____ de ____ de 202__

Firma de miembro del comité especial de evaluación

Nombres y Apellidos del Revisor: _____

DNI: _____



Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA PARA LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS CON LA PIDS

Yo, identificado(a) con DNI,
en mi calidad de autor(a) de la Tesis/ Trabajo de Investigación/ Trabajo Académico, titulado
.....,
DECLARO BAJO JURAMENTO que autorizo la evaluación de mi documento a través de la
Plataforma PIDS de la UNMSM, aceptando los resultados que se consignan en el informe
correspondiente, así como las disposiciones, infracciones y sanciones que pudieran derivarse
del análisis efectuado conforme a la normativa vigente.

Me ratifico en lo expresado, firmando la presente declaración en señal de conformidad.

Lima, de del 202..

Firma del Autor(a): _____

DNI N°: _____

Nombres y Apellidos del Revisor(a): _____



Firmado digitalmente por NIÑO
MONTERO José Segundo FAU
20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2026 14:35:44 -05:00